



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

RESOLUCIÓN  
( 0060 ) 26 ÉNE 2016

“Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones”

### LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1349 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014 esta Autoridad otorgó a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, identificada con NIT 891.480.035-9, y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1111, Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, de conformidad con los programas académicos, líneas de investigación e investigadores responsables relacionados en el Formato único Nacional de solicitud, correspondiente al Anexo 1 de la mencionada Resolución, por una vigencia de diez (10) años.

Que mediante radicado 2015040589-1-000 del 31 de julio de 2015 la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP, allegó a esta Autoridad Formato de Modificación de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014.

Que una vez verificada la información allegada por el usuario, esta Autoridad mediante radicado 2015040169-2-001 del 28 de agosto de 2015, requiere información adicional teniendo en cuenta que la Universidad presentó dos formatos de modificación y para uno de los grupos de investigación no se incluyó la descripción de las actividades de recolección que realiza el mismo.

Que mediante radicado 2015044247-2-003 del 29 de septiembre de 2015, esta Autoridad reiteró los requerimientos efectuados a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP mediante los radicados 2015040169-2-000 del 28 de agosto de 2015 y 2015044247-2-001 del 10 de septiembre de 2015, para que allegara el formato de modificación del permiso marco debidamente diligenciado y suscrito, copia del documento de identidad del Representante Legal y/o Rector y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Universidad.

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

Que mediante radicado 2015054391-1-000 del 15 de octubre de 2015 la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP, allegó por correo electrónico solicitud de modificación al Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, al igual que el informe semestral de actividades.

Que con radicado 2015054762-1-000 del 16 de octubre de 2015, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP, allegó en medio físico solicitud de modificación al Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, al igual que el informe semestral de actividades.

Que una vez verificada la información allegada por el usuario, esta Autoridad mediante radicado 2015054762-2-001 del 29 de octubre de 2015, reiteró el requerimiento efectuado mediante radicado 2015044247-2-003 del 29 de septiembre de 2015, en relación a la obligatoriedad de presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Universidad, en el cual conste que el señor Luis Fernando Gaviria Trujillo es el actual Rector de la Universidad. Lo anterior con la finalidad de dar trámite a la solicitud de modificación del permiso marco de recolección otorgado mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014 presentado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP.

Que mediante radicado 2015058639-1-000 del 6 de noviembre de 2015 la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP, allegó a esta Autoridad el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Universidad emitido por el Ministerio de Educación Nacional, para dar continuidad al trámite de modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014. De igual forma adjuntó el respectivo informe semestral de actividades.

Que mediante Auto 5090 del 20 de noviembre de 2015 la ANLA dio inicio al trámite de evaluación de la solicitud de Modificación del mencionado Permiso Marco de Recolección.

Que una vez evaluada por el área técnica de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA la documentación allegada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP, se emitió el concepto técnico 7329 del 30 de diciembre de 2015 en los siguientes términos:

"(...)

## **2. DETALLES DEL PERMISO**

*Mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, la ANLA otorgó a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial. Dicho permiso tiene una vigencia de 10 años (no prorrogables) contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Octubre de 2014) y ampara todas las actividades de recolección que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 4120-E1-42324 del 14 de agosto de 2014, y que hace parte integral de la citada Resolución.*

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

### 3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP presentó la documentación necesaria para la Solicitud de Modificación del Permiso Marco de Recolección, con el fin de incluir cuatro (4) nuevos programas académicos, cuatro (4) grupos de investigación y algunos investigadores como se observa en las Tablas 1, 2 y 3 a continuación:

**Tabla 1. Programas de Investigación científica a incluir**

2.1 Programas Académicos a incluir o excluir:			
Nombre del Programa Académico	No. Aprobación Min. Educación (SNIES)	Incluye	Excluye
Química Industrial	7943	X	
Maestría Ecotecnología	20973	X	
Maestría en Ciencias Ambientales	90776	X	
Doctorado en Ciencias Ambientales	53945	X	

**Tabla 2. Grupos de Investigación científica a incluir**

Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción	Incluye	Excluye
Química Industrial	ESTUDIO INTEGRAL DE FRUTALES PROMISORIOS DE LA REGION CAFETERA	OLEOQUIMICA	COL0017379	Se requiere muestrear materiales vegetales de frutales cultivados en la región cafetera para el estudio químico de ingredientes activos	X	
ADMINISTRACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Diálogo de Saberes y Gestión Cultural Ambiental  Ecología Histórica y Patrimonio cultural	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	COL0020393	En los estudios arqueológicos y paleoecológicos es posible recuperar muestras de restos de plantas o animales que vivieron hace cientos o miles de años. Estos pueden encontrarse en muchos casos carbonizados y las evidencias pueden registrarse en escala microscópica (para las plantas polen, almidones, fitolitos) o en escalas medianas, conocidos como macro-restos (semillas, huesos). En cuanto a la línea 2 se efectúan colectas de plantas o animales relacionadas con los saberes tradicionales de sociedades rurales campesinas y saberes étnicos.	X	
ADMINISTRACIÓN DEL	Inventario, silvicultura y	GESTION EN AGROECOSISTEMAS	COL0006948	Líneas de Investigación 2, 3, 4 (Alexander Feijoo Martínez)	X	

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción	Incluye	Excluye
MEDIO AMBIENTE MAESTRÍA ECOTECNOLOGÍA MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	planificación de bosques de bambú Gestión ambiental Rural; Ecología e indicadores de Calidad Agroecosistémica; Diversidad de animales domésticos y silvestres	TROPICALES ANDINOS		<p>En el trasegar del grupo de investigación hemos encontrado que la pérdida de las fincas tradicionales con cambios hacia la única función de la producción (fincas industriales), son reciprocas con la ausencia de biodiversidad y agotamiento biológico, físico y químico de los suelos y de los espacios para la biosfera o para el desarrollo de las percepciones asociadas con las lombrices de tierra, procesos que requieren de una mirada rigurosa hacia agroecosistemas específicos que posibiliten dar un giro hacia la conformación de sistemas sostenibles y con señales o indicadores claros de las dinámicas de cambio. En el marco del proyecto "Servicios ecosistémicos generados por diversos arreglos del cultivo de plátano en el Eje Cafetero Colombiano" se pretende entre otros evaluar los servicios de aprovisionamiento, se muestrearán los macroinvertebrados del suelo y se evaluarán 20 variables asociadas con la fertilidad del suelo. Por consiguiente es importante contar con el permiso de colecta para determinar los efectos de las prácticas agrícolas en la diversidad biológica del suelo y poder generar indicadores de cambio para la gestión de los recursos en el sector rural.</p> <p><u>Líneas de Investigación: 1-2-3</u> <u>(Juan Carlos Camargo García)</u> Se hace necesario contar con un permiso marco para la recolección de muestras de microorganismos asociados al suelo para análisis de respirometría (indicadores de calidad ecosistémica del suelo) de los</p>		

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción	Incluye	Excluye
				estudiantes de pregrado y posgrado así como de especies vegetales que están asociadas a los bosques de guadua también para estos mismos bosques la recolección de información acerca de especies de aves y otros animales que den cuenta de la salud del ecosistema. Dentro de los procesos que acompaña el grupo se encuentra la certificación forestal voluntaria que en uno de sus principios establece la presencia o no de especies de interés para la conservación lo que justifica los estudios antes mencionados.		
Administración del Medio Ambiente	Aguas Aire/Ruido Aprovechamiento o Sostenible del Recurso Forestal Arquitectura Biodinámica Eficiencia Energética Residuos Sólidos Sistemas de Gestión Ambiental y de Calidad	PRODUCCION MAS LIMPIA	COL0014995	En algunos proyectos enviados a convocatorias externas se requiere coleccionar. Por otra parte, es necesario hacer colecta de algunos recursos forestales como la guadua.	X	

Tabla 3. Investigadores a incluir

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación	Incluye	Excluye
Gloria Edith Guerrero Álvarez	51993589	OLEOQUIMICA	X	
Carlos Eduardo López Castaño	19477639	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	X	
Martha Cecilia Cano Echeverri	42889532	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	X	
Luz Marina Mora González	32528770	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	X	
Carmen Elisa Henao Jiménez	24340506	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	X	
Ana Lucía Álvarez	30235225	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	X	
Diana Cárdenas Landínez	53063494	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	X	
Juan David Arango Ramírez	9872288	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	X	
Uriel Hernández Arenas	10228498	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	X	
Guillermo Castaño Arcila	7493526	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	X	
Juan Carlos Camargo García	79431549	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	X	
Alexander Fejoo Martínez	16271088	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	X	
María Constanza Zufiga Torres	31177150	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	X	
Miguel Ángel Dossman Gil	79379378	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	X	
Fernando Ramírez Díaz	93384945	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	X	
Juliana Muñoz López	1088243279	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	X	
Ligia Janneth Molina Rico	52079058	GESTION EN AGROECOSISTEMAS	X	

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

		TROPICALES ANDINOS		
Beatriz Elena Murillo López	42141079	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	X	
Liliana Bueno López	42117893	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	X	
Angela María Arango	1121196253	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	X	
Elsa Lorena Sánchez Gómez	1112758351	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	X	
Andrés Alberto Duque Nivia	16.261.944	BIODIVERSIDAD Y BIOTECNOLOGIA	X	
Liliana Isaza Valencia	42.124.985	BIODIVERSIDAD Y BIOTECNOLOGIA	X	
Ana María López Gutiérrez	30.331.968	BIODIVERSIDAD Y BIOTECNOLOGIA	X	

#### 4.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PERMISO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.8.2.6 el Decreto 1076 de 2015: "El titular del Permiso Marco de Recolección, durante la vigencia del permiso, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección". Así, una vez revisada la información presentada en la Solicitud de Modificación de Permiso Marco de Recolección, se establece lo siguiente:

4.1.1 En lo que atañe a las actividades del grupo OLEOQUIMICA (COL0017397) esta Autoridad valoró la información proporcionada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP y considera que:

En la Tabla 2.2 "Programas y Grupos biológicos a incluir o excluir" del Formato de Modificación, se relaciona dentro de las actividades de recolección realizadas por el grupo de investigación que: "Se requiere muestrear materiales vegetales de frutales cultivados en la región cafetera (...)" [Subrayado fuera de texto].

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015: "las disposiciones de este decreto no serán aplicables a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas<sup>1</sup> (...)" [Negrita y subrayado fuera del texto]. Así y de acuerdo a la descripción de las actividades de recolección realizada por la Universidad, esta Autoridad considera que las mismas no se encuentran en el ámbito de aplicación del Permiso Marco de Recolección.

Así mismo, en el Parágrafo 4 Ibidem, la recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, no podrá tener fines industriales, comerciales o de prospección biológica [Negrita y subrayado fuera del texto]. Así y dado que la línea temática de este grupo de investigación se enmarca en el Programa Académico "Química Industrial", lo que hace suponer que esta línea de investigación tiene fines industriales.

Por lo expuesto previamente, no se considera técnicamente viable la inclusión del grupo de investigación "OLEOQUIMICA", ni el Programa Académico "Química Industrial" en la modificación del permiso otorgado mediante Resolución 1133 de 30 de Septiembre de 2014 a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP.

4.1.2 En lo que atañe a las actividades del grupo "PRODUCCIÓN MAS LIMPIA" (COL0014995) esta Autoridad solicitó a la Universidad mediante radicado 2015040169-2-001 de 28 Agosto de 2015, aportar una descripción más amplia de las actividades de recolección que realiza el grupo, toda vez que la información consignada en el formato de solicitud de modificación no es suficiente para evaluar si dichas actividades se enmarcan dentro del ámbito de aplicación del Permiso Marco de

1 Ley 165 de 1994. Artículo 2°. TÉRMINOS UTILIZADOS. A los efectos del presente Convenio:

(...) "Por "especie domesticada o cultivada" se entiende una especie en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades".

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

*Recolección. Sin embargo, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP no dio respuesta a este requerimiento y en el formato de solicitud (radicado 2015054762-1-000 de 16 de Octubre de 2015) menciona lo siguiente: "En algunos proyectos enviados a convocatorias externas se requiere coleccionar. Por otra parte es necesario hacer colecta de algunos recursos forestales como la guadua".*

*Así y a pesar de no ser clara la información aportada por la Universidad se considera viable autorizar la inclusión del grupo "PRODUCCIÓN MAS LIMPIA", del programa académico "Administración del Medio Ambiente" en la modificación del Permiso Marco de Recolección. Empero, con respecto a la aplicabilidad del Permiso Marco de Recolección, es pertinente señalar y reiterar que el permiso únicamente ampara la recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio nacional, siempre y cuando sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica (no comercial), sin fines industriales, comerciales, ni de prospección biológica.*

4.1.3 En lo que atañe a los investigadores que se solicitan incluir esta Autoridad valoró la información proporcionada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP y considera que:

- a) *Teniendo en cuenta que no se recomienda autorizar la inclusión del grupo de investigación "OLEOQUÍMICA", ni el Programa Académico "Química Industrial" en la modificación del Permiso Marco de Recolección, la investigadora Gloria Edith Guerrero Alvarez responsable de dicho grupo de investigación, tampoco podrá ser incluida en la modificación solicitada.*
- b) *Se considera viable incluir dentro del Permiso Marco de Recolección a los investigadores Andres Alberto Duque Nivia, Liliana Isaza Valencia y Ana Maria Lopez Gutierrez, quienes se encuentra asociados al grupo de investigación "BIODIVERSIDAD Y BIOTECNOLOGIA" el cual fue autorizado mediante la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014.*

#### **4.2 CONSIDERACIONES TÉCNICAS SOBRE EL PERMISO MARCO DE RECOLECCION OTORGADO**

Una vez revisados los aspectos que fueron inicialmente aprobados mediante la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, esta Autoridad reitera y precisa que:

4.2.1. *El permiso otorga únicamente derecho para realizar recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad, dentro del territorio Nacional, enmarcada exclusivamente en la realización de proyectos de investigación científica no comercial.*

4.2.2. *La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad que pretendan ser usados en investigaciones con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, NO está amparada por el Permiso Marco de Recolección.*

4.2.3. *Si bien el permiso Marco de Recolección otorgado, ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que se realicen para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP deberá solicitar autorizaciones adicionales en los siguientes casos:*

- ✓ *Autorización para recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas ante el MADS o la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional).*
- ✓ *Autorización para recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

4.2.4. *Previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, la Universidad deberá elevar la consulta ante el Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior con el fin de corroborar la presencia de*

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

*comunidades étnicas en el área del proyecto. En los casos en que se requiera cumplir con la consulta previa a los grupos étnicos, La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente (Ley 21 de 1991 y el Convenio 169 de la OIT).*

*Así mismo, es importante resaltar que si al iniciar y adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena, negra, Afrocolombiana, raizales o palanqueras en el área de influencia del proyecto, aun cuando la presencia de las mismas no haya sido detectada previamente, La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa y se dé inicio a dicho proceso.*

4.2.5. *En caso en que se pretenda acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco del permiso de recolección, el interesado deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la legislación nacional vigente.*

*De acuerdo con lo establecido en el Resolución 1348 de 2014 configuran acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas ("bien sea en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares"), las siguientes actividades:*

- a) La separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.*
- b) El aislamiento de una o varias moléculas, entendidas estas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.*
- c) La solicitud de patentes sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado y purificado.*

*No obstante, las investigaciones científicas básicas que se adelanten con los especímenes recolectados en el marco del permiso otorgado y que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso al recurso genético, por lo tanto, son actividades amparadas por el permiso y que no requieren de la suscripción del mencionado contrato.*

(...)"

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

Que la Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y dispone que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", establece lo siguiente:

*"Permiso Marco de Recolección. Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.*

*Parágrafo. La recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente".*

Que así mismo el artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece:

*"Modificación del Permiso Marco de Recolección. El titular del Permiso Marco de Recolección, durante la vigencia del permiso, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección".*

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del concepto técnico 7329 del 30 de diciembre de 2015, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera viable la modificación de la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, por medio de la cual se otorgó a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP un Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1º del artículo 3 le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución 1349 de 2015, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el (la) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos que otorgan o niegan los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que mediante el artículo 3º de la Resolución 1349 de 2015, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el (la) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos de trámite y aquellos mediante los cuales se adopten decisiones definitivas en las respectivas materias de su competencia.

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del Anexo 1 de la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, por medio de la cual se otorgó a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, identificada con NIT 891.480.035-9, Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, los cuales quedarán así:

"(...)

Programas Académicos			
Nombre del Programa Académico	No. Aprobación Min. Educación (SNIES)		
Maestría Ecotecnología	20973		
Maestría en Ciencias Ambientales	90776		
Doctorado en Ciencias Ambientales	53945		
Programas y Grupos de Investigación			
Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias
Administración del Medio Ambiente	Dialogo de Saberes y Gestion Cultural Ambiental Ecología histórica y patrimonio cultural	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL	COL0020393
Administración del Medio Ambiente	Inventario, silvicultura y planificación de bosques de bambú Gestión ambiental rural Ecología e indicadores de Calidad agroecosistémica Diversidad de animales domésticos y silvestres	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS	COL0006948
Administración del Medio Ambiente	Aguas Aire / Ruido Aprovechamiento Sostenible del Recurso Forestal Arquitectura Bioclimática Eficiencia Energética Residuos Solidos Sistemas de Gestion Ambiental y de Calidad	PRODUCCION MAS LIMPIA	COL0014995

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Carlos Eduardo López Castaño	19477639	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL
Martha Cecilia Cano Echeverri	42889532	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL
Luz Marina Mora González	32528770	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL
Carmen Elisa Henao Jiménez	24340506	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL
Ana Lucia Álvarez	30235225	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Diana Cárdenas Landínez	53063494	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL
Juan David Arango Ramírez	9872288	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL
Uriel Hernández Arenas	10228498	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL
Guillermo Castaño Arcia	7493526	GESTION EN CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL
Juan Carlos Camargo García	79431549	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Alexander Fejoo Martínez	16271088	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Maria Constanza Zúfiga Torres	31177150	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Miguel Ángel Dossman Gil	79379378	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Fernando Ramírez Díaz	93384945	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Juliana Muñoz López	1088243279	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Ligia Janneth Molina Rico	52079058	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Beatriz Elena Murillo López	42141079	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Liliana Bueno López	42117893	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Angela María Arango	1121196253	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Elsa Lorena Sánchez Gómez	1112758351	GESTION EN AGROECOSISTEMAS TROPICALES ANDINOS
Andrés Alberto Duque Nivia	16.261.944	BIODIVERSIDAD Y BIOTECNOLOGIA
Liliana Isaza Valencia	42.124.985	BIODIVERSIDAD Y BIOTECNOLOGIA
Ana María López Gutiérrez	30.331.968	BIODIVERSIDAD Y BIOTECNOLOGIA

(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se permite señalar y reiterar que el Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, ampara lo siguiente:

1. La recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio Nacional, siempre y cuando sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial bajo los programas académicos, los grupos de investigación y los investigadores responsables que aparecen relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución.
2. La recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario llevadas a cabo por profesores vinculados a la universidad y en el ámbito de alguno de los programas académicos autorizados y relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución.
3. El uso de los especímenes recolectados en investigaciones científicas básicas que involucran actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y/o biogeográfica molecular, toda vez que no configura acceso a recursos genéticos.

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA reitera que el Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, no incluye autorización para lo siguiente:

1. Realizar recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales.
2. Realizar recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
3. Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección.
4. Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1348 de 2014.
5. Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las actividades de recolección de especímenes de la biodiversidad, que sean realizadas por los grupos de investigación autorizados a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, que tengan fines industriales, comerciales, de bioprospección y/o que impliquen el acceso a los recursos genéticos, NO están amparadas por el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Informar la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, conservan su vigencia y alcance.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Cualquier cambio en los programas académicos, los grupos de investigación o los investigadores vinculados a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, constituye una modificación de permiso y por tanto deberá ser previamente consultado, evaluado y aprobado por esta Autoridad Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann – IIAP; al Instituto Sinchi: Investigación Científica para el Desarrollo Sostenible de la Amazonia Colombiana; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible– ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –

"Por la cual se modifica la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP, y se toman otras determinaciones"

CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de los Rios Negro – Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA; y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA, , Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta entidad.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 ENE 2016**

*Claudia V González Hernández*  
**CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Revisó: Juan Gabriel Villamarín - Abogado Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.<sup>X<sup>4</sup></sup>  
Proyectó: Julieth Romero – Contratista Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales  
Concepto Técnico N° 7329 del 30 de diciembre de 2015  
Expediente IDB00371